

INFORME DE CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Número del Contrato:	CO1.PCCNTR.7204450		
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y BIENES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA		
Contratista:	JUAN DE JESUS SANTANA GUZMAN		
No. de Cedula	79.161.391		
Fecha Inicio del Contrato	08/01/2025	Fecha de terminación	22/12/2025
Periodo del Informe	Del 08 de julio de 2025 al 07 de agosto de 2025		

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO	
Valor total del Contrato	\$ 37.529.100
Valor a Pagar en este periodo	\$ 3.263.400
Saldo por Pagar	\$ 14.685.300
Pago No.	7 de 12

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES		
A la fecha de presentación del presente informe y documento soporte de pago, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, manifiesto que tengo vigentes los siguientes contratos adicionales de prestación de servicios, y que realicé el pago de aportes al SSI sobre el 40% del total de los ingresos mensuales así:		
ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR MENSUAL DE LOS INGRESOS	FECHA INICIO / FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
N/A	N/A	N/A

Tipo de aporte	Planilla N°	Mes al que corresponde el aporte	Valor Pagado
Salud	4614078835	Junio 2025	\$ 178.000
Pensión	N/A		\$ 0
ARL	4614078835		\$ 7.500

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato No. CO1.PCCNTR.7204450, me permito relacionar las actividades ejecutadas durante el periodo del 08 de julio de 2025 al 07 de agosto de 2025, en mi condición de contratista conforme a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	SOPORTES
1. Apoyar las actividades de la administración municipal, conforme los lineamientos del supervisor del contrato, en los procesos de organización de espacios, montaje, ejecución, desmontaje y traslado.	Se atendió las solicitudes allegadas en la programación, según instrucciones de la Dirección de Servicios Administrativos	

2. Asistir la conducción de los vehículos asignados por la Dirección de Servicios administrativos, de conformidad con las instrucciones del supervisor del contrato, con la mayor prudencia y pericia, en procura de la seguridad de las personas transportadas, así como el cumplimiento de las normas de tránsito y demás disposiciones.	Se realiza el desplazamiento adecuado, oportuno y seguro, de cada funcionario cumpliendo las con las normas y leyes de tránsito.	  
3. Revisar y gestionar, con la dependencia correspondiente, los documentos del vehículo asignado al día, como lo son SOAT, revisión tecno-mecánica, comparendos, planilla de ruta y planillas de desplazamiento oficial.	Se realiza la inspección de documentación del vehículo asignado, antes de iniciar las actividades del día, con el objetivo de dar cumplimiento y estar al día con la documentación	Se diligencia la planilla de Check List asignada, la cual reposa en el vehículo.
4. Mantener los bienes asignados en buen estado, para el correcto funcionamiento de estos.	Se realiza revisión periódica del bien asignado verificando el correcto funcionamiento del vehículo.	Planilla de lista de chequeo que reposan en la oficina Dirección de Servicios Administrativos, se informan novedades presentadas en los recorridos
5. Mantener el área donde se ejecuten las actividades de organización de espacios en perfecto orden y aseo.	Se realiza y se mantiene aseado el vehículo asignado, para así brindar un excelente servicio al secretario de gobierno y demás funcionarios	
6. Transportar oportunamente el personal y elementos de la dependencia designada, de acuerdo con la programación e instrucciones del supervisor del contrato.	Se realizó oportunamente el desplazamiento del personal de cada dependencia, según	Programaciones recibidas en grupo de WhatsApp, planillas de los recorridos anexas.

	requerimiento a diferentes lugares.	
7. Portar los elementos de protección personal de acuerdo con la actividad de forma correcta durante la ejecución de las actividades.	No se presenta actividades para uso de elementos de protección	
8. Informar oportunamente los mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fallas que presenten los bienes asignados para la ejecución de sus obligaciones.	Se ha llevado el correcto diligenciamiento de las planillas con su respectivo control de los servicios realizados de acuerdo con mis actividades.	Formato de control de viajes y/o servicios realizados y check list diligenciado.
9. Responder por los daños o deterioros causados a los bienes asignados, ocasionados por maniobras peligrosas, negligencia o imprudencia	No se reportaron daños causados	
10. Hacer el pago de los comparendos que le sean impuestos a cargo de los vehículos dispuestos para el cumplimiento del objeto contractual.	No presento comparendos	
11. Diligenciar los formatos designados por el supervisor para la correcta ejecución de las actividades recomendadas.	Se validan documentos, se realiza llenado de planillas de ruta y desplazamiento.	Formato de control de viajes y/o servicios realizados 

NOTA: La documentación producida y elaborada que se relaciona a continuación y obra como evidencia y soporte en cada uno de los procesos de selección publicados en la plataforma SECOP II.

El presente informe contiene el documento soporte de pago correspondiente, para aquellos contratistas NO obligados a facturar electrónicamente, y se entenderá presentado y aceptado con las firmas electrónicas impuestas a través del SECOP II.

CERTIFICACION PARA CALCULO DE RETENCION EN LA FUENTE PARA RENTAS
QUE NO PROVENGAN DE UNA RELACION LABORAL O LEGAL Y
REGLAMENTARIA

Yo, JUAN DE JESUS SANTANA GUZMAN identificado con cédula de ciudadanía No. 79.161.391, En cumplimiento del decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 206, 331, 336 y 383 del Estatuto Tributario, modificados por los artículos 2, 6, 7 y 8 de la ley 2277 de 2022, se sustituyen, modifican y adicionan unos artículos ala parte 2 del libro del Decreto 1625 de 2016, único reglamentario en materia tributaria, relacionados con la determinación del impuesto sobre la renta a cargo de las personas naturales residentes y la retención en la fuente por concepto de rentas de trabajo. Manifiesto por escrito y bajo la gravedad del juramento que:

Para el cálculo de la retención en la fuente:

☒ No usaré costos en mi declaración de rentas, para que se aplique la tarifa de acuerdo con lo previsto en el artículo 383 del estatuto tributario.

☐ Aplicar la tarifa de retención en la fuente prevista en los artículos 392 y 401 del Estatutotributario y decretos reglamentarios.

La presente certificación se firma a los 08 días del mes de agosto de la vigencia 2025.

FIRMA: Juan Santana

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2022_1804565

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DISUB 153136
ECONOMICAS ENEL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRE07 JUN 2022

INDEMNIZACION SUSTITUTIVA VEJEZ - ORDINARIO

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **SANTANA GUZMAN JUAN DE JESUS**, identificado(a) con CC No. 79,161,391, solicita el 11 de febrero de 2022 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2022_1804565.

Que nació el 10 de febrero de 1960 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
SEYCO LTDA	19800421	19800630	TIEMPO SERVICIO	71
JARD NORTEAMERICANO	INF19880301	19881231	TIEMPO SERVICIO	306
FRANCO G EVELIO	19881111	19881231	TIEMPO SERVICIO	51
FRANCO G EVELIO	19890101	19890606	TIEMPO SERVICIO	157
JARD NORTEAMERICANO	INF19890101	19891231	TIEMPO SERVICIO	365
JARD NORTEAMERICANO	INF19900101	19900731	TIEMPO SERVICIO	212
TEKASU LTDA	19910228	19920116	TIEMPO SERVICIO	323
COOTRANSPENSILVANIA LTDA	19930717	19930905	TIEMPO SERVICIO	51
GRANCOLOMBIANA SEGURIDAD SA	DE19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO	30
GRANCOLOMBIANA SEGURIDAD SA	DE19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
GRANCOLOMBIANA SEGURIDAD SA	DE19980401	19980430	TIEMPO SERVICIO	30
GRANCOLOMBIANA SEGURIDAD SA	DE19980501	19980531	TIEMPO SERVICIO	30
GRANCOLOMBIANA SEGURIDAD SA	DE19980601	19980630	TIEMPO SERVICIO	30
GRANCOLOMBIANA	DE19980701	19980731	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 153136
07 JUN 2022

SEGURIDAD SA					30
GRANCOLOMBIANA	DE19980801	19980831	TIEMPO SERVICIO		30
SEGURIDAD SA					30
GRANCOLOMBIANA	DE19980901	19980930	TIEMPO SERVICIO		30
SEGURIDAD SA					30
GRANCOLOMBIANA	DE19981001	19981031	TIEMPO SERVICIO		26
SEGURIDAD SA					1
GRANCOLOMBIANA	DE19981101	19981126	TIEMPO SERVICIO		1
SEGURIDAD SA					55
SERTEM EU	20040301	20040301	TIEMPO SERVICIO		180
SERTEM EU	20040401	20040401	TIEMPO SERVICIO		1
SERTEM EU	20040501	20040625	TIEMPO SERVICIO		120
EMSERCHIA	20040701	20041231	TIEMPO SERVICIO		30
SERTEM EU	20040701	20040701	TIEMPO SERVICIO		90
EMSERCHIA	20050101	20050430	TIEMPO SERVICIO		30
EMSERCHIA	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO		90
EMSERCHIA	20050601	20050831	TIEMPO SERVICIO		210
EMSERCHIA	20050901	20050930	TIEMPO SERVICIO		30
EMSERCHIA	20051001	20051231	TIEMPO SERVICIO		60
EMSERCHIA	20060101	20060731	TIEMPO SERVICIO		120
EMSERCHIA	20060801	20060831	TIEMPO SERVICIO		30
EMSERCHIA	20060901	20061231	TIEMPO SERVICIO		270
EMSERCHIA	20070101	20070228	TIEMPO SERVICIO		150
EMSERCHIA	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO		30
EMSERCHIA	20070401	20071231	TIEMPO SERVICIO		60
EMSERCHIA	20080101	20080531	TIEMPO SERVICIO		30
EMSERCHIA	20080601	20080630	TIEMPO SERVICIO		60
1 CORPORACION	20120401	20120531	TIEMPO SERVICIO		30
NACIONAL DE BIEN					120
1 CORPORACION	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO		30
NACIONAL DE BIEN					300
1 CORPORACION	20120901	20121231	TIEMPO SERVICIO		270
NACIONAL DE BIEN					29
1 CORPORACION	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO		1
NACIONAL DE BIEN					60
1 CORPORACION	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO		240
NACIONAL DE BIEN					30
1 CORPORACION	20130301	20131231	TIEMPO SERVICIO		300
NACIONAL DE BIEN					30
1 CORPORACION	20140101	20140930	TIEMPO SERVICIO		30
NACIONAL DE BIEN					30
ORGANIZACION	20141001	20141029	TIEMPO SERVICIO		30
LATINOAMERICANA D					30
ORGANIZACION	20141201	20141201	TIEMPO SERVICIO		30
LATINOAMERICANA D					30
ORGANIZACION	20150201	20150331	TIEMPO SERVICIO		30
LATINOAMERICANA D					30
SANTANA GUZMAN JUAN	20150501	20151031	TIEMPO SERVICIO		30
DE JESUS					30
SANTANA GUZMAN JUAN	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO		30
DE JESUS					30
SANTANA GUZMAN JUAN	20160201	20160331	TIEMPO SERVICIO		30
DE JESUS					30
SANTANA GUZMAN JUAN	20160501	20161231	TIEMPO SERVICIO		30
DE JESUS					30
SANTANA GUZMAN JUAN	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO		30
DE JESUS					30
SANTANA GUZMAN JUAN	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO		30
DE JESUS					300
SANTANA GUZMAN JUAN	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO		30
DE JESUS					30
SANTANA GUZMAN JUAN	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO		30
DE JESUS					30
SANTANA GUZMAN JUAN	20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO		30
DE JESUS					30
SANTANA GUZMAN JUAN	20180301	20180331	TIEMPO SERVICIO		30
DE JESUS					30
SANTANA GUZMAN JUAN	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO		30

SUB 153136
07 JUN 2022

DE JESUS				
SANTANA GUZMAN JUAN	20180501	20181231	TIEMPO SERVICIO	240
DE JESUS				
SANTANA GUZMAN JUAN	20190101	20190630	TIEMPO SERVICIO	180
DE JESUS				
MUNICIPIO DE CHIA	20190601	20190609	TIEMPO SERVICIO	9
MUNICIPIO DE CHIA	20190701	20191231	TIEMPO SERVICIO	180
MUNICIPIO DE CHIA	20200101	20200430	TIEMPO SERVICIO	120
MUNICIPIO DE CHIA	20200501	20200531	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20200601	20200630	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20200701	20201231	TIEMPO SERVICIO	180
MUNICIPIO DE CHIA	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20210201	20210228	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20210301	20210531	TIEMPO SERVICIO	90
MUNICIPIO DE CHIA	20210601	20210630	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20210701	20210731	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20210801	20210805	TIEMPO SERVICIO	5

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 6,216 días laborados, correspondientes a 888 semanas.

Que respecto a la solicitud presentada por el(a) peticionario(a), se indica que para el estudio de la prestación se tendrán en cuenta un total de 6,216 días laborados, correspondientes a 888 semanas que fueron cotizadas al ISS o Colpensiones, según la normativa que se expone a continuación.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: "Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: "el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando".

Que la anterior norma, estableció en el artículo segundo "Cada Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida a la que haya cotizado el trabajador, deberá efectuar el reconocimiento de la indemnización sustitutiva, respecto al tiempo cotizado. En caso de que la Administradora a la que se hubieren efectuado las cotizaciones haya sido liquidada, la obligación de reconocer la indemnización sustitutiva corresponde a la entidad que la sustituya en el cumplimiento de la obligación de reconocer las obligaciones pensionales."

SUB 153136
07 JUN 2022

Que de conformidad con lo anterior, es importante señalar que para la liquidación de las indemnizaciones sustitutivas reconocidas por Colpensiones, solo se tendrán en cuenta los tiempos cotizados al ISS o Colpensiones, respecto de los tiempos cotizados a otras cajas o sobre los cuales en su momento no se efectuaron aportes a pensión, serán los fondos en los que se efectuaron las cotizaciones o las entidades empleadoras o quienes las sustituyan en caso de encontrarse liquidadas, las encargadas de pronunciarse respecto del estudio de la indemnización sustitutiva.

Que el Decreto 1730 de 2001 establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que "que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando".

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

$$\text{Indemnización} = [(\text{Ingreso Base Liquidación}/30) \times 7] \times (\text{días} / 7) \times (\text{Promedio Porcentajes de Cotización})$$

Que en virtud de las normas antes citadas para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al ISS o Colpensiones.

Que, en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado reunió los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 9o de la ley 797 de 2003.

Que finalmente, en el artículo 2.2.4.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 el cual compila el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001 establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que "Salvo lo establecido en la ley, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto."

SUB 153136
07 JUN 2022

Que la presente prestación constituye un pago único.

Que se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme a la normativa anteriormente mencionada así:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO
1980	IBC			
1988	IBC	10,290.00	10,290.00	1,601,122.00
1989	IBC	297,850.00	297,850.00	9,272,645.00
1990	IBC	676,132.00	676,132.00	16,429,345.00
1991	IBC	331,590.00	331,590.00	6,388,632.00
1992	IBC	709,626.00	709,626.00	10,329,486.00
1993	IBC	37,472.00	37,472.00	430,097.00
1998	IBC	145,452.00	145,452.00	1,334,192.00
2004	IBC	2,345,667.00	2,345,667.00	8,372,487.00
2005	IBC	4,473,529.00	4,473,529.00	9,391,403.00
2006	IBC	8,701,000.00	8,701,000.00	17,313,979.00
2007	IBC	9,163,000.00	9,163,000.00	17,389,892.00
2008	IBC	9,719,000.00	9,719,000.00	17,654,186.00
2012	IBC	5,156,000.00	5,156,000.00	8,861,453.00
2013	IBC	3,969,000.00	3,969,000.00	5,803,909.00
2014	IBC	7,079,500.00	7,079,500.00	10,105,842.00
2015	IBC	6,120,318.00	6,120,318.00	8,570,366.00
2016	IBC	5,796,000.00	5,796,000.00	7,829,655.00
2017	IBC	6,890,000.00	6,890,000.00	8,717,343.00
2018	IBC	8,807,455.00	8,807,455.00	10,537,437.00
2019	IBC	9,331,178.00	9,331,178.00	10,725,363.00
2020	IBC	18,511,584.00	18,511,584.00	20,621,655.00
2021	IBC	29,013,855.00	29,013,855.00	31,137,808.00
		18,139,176.00	18,139,176.00	19,158,599.00

Indemnización = \$29,112,455.00

SON: VEINTINUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, decreto 1730 de 2001 Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016, y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del (a) señor(a) **SANTANA GUZMAN JUAN DE JESUS**, ya identificado, en cuantía de \$29,112,455.00 VEINTINUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202207 que se paga a

SUB 153136
07 JUN 2022

partir del último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco
BBVA COLOMBIA de CHIA CL 12 10 26 CHIA.

ARTÍCULO TERCERO: Esta indemnización estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	6216	\$29,112,455.00

ARTÍCULO CUARTO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo establecido en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **SANTANA GUZMAN JUAN DE JESUS** haciéndole saber que, en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Angelica M^a Angarita M.

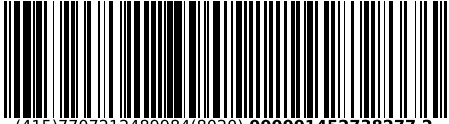
ANGELICA MARIA ANGARITA MARTINEZ
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION II
COLPENSIONES

GUSTAVO ADOLFO QUIROGA ZAFRA
ANALISTA COLPENSIONES

WILSON NUNEZ NINO

JUAN ALVARO RUIZ SILVA
Revisor

COL-ISV-03-501,1

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 1 3 Actualización de oficio				4. Número de formulario 14527382772			
				 (415)7707212489984(8020) 000001452738277 2			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 9 1 6 1 3 9 1		6. DV 2		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico 3 2	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de Identificación 7 9 1 6 1 3 9 1			
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA 1 6 9		29. Departamento Cundinamarca 2 5		30. Ciudad/Municipio Villa de San Diego de Ubaté 8 4 3			
31. Primer apellido SANTANA		32. Segundo apellido GUZMAN		33. Primer nombre JUAN		34. Otros nombres DE JESUS	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento Cundinamarca 2 5		40. Ciudad/Municipio Chía 1 7 5			
41. Dirección principal CR 4 13 99							
42. Correo electrónico juansantanaguzman@hotmail.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1 3 1 3 4 6 8 6 7 4 1		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 4 9 2 1	47. Fecha inicio actividad 2 0 1 5, 0 2 0 2	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 4 9							
49 - No responsable de IVA							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
				57. Modo			
				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA 985. Cargo			

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

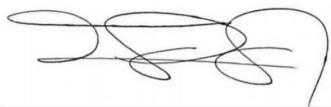
Que nuestro(a) cliente JUAN DE JESUS SANTANA GUZMAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79,161,391 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 338002974 aperturada el 15 de marzo de 2024 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 10 de noviembre de 2024.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0338002974
Cuenta de 16 dígitos:	0338000200002974
Cuenta de 20 dígitos:	00130338000200002974

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.